



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO

FECHA	SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00424	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CASTILLO FRANCO						
DEMANDADOS	CORPORACION IPS CONFAMILIAR CAMACOL – COODAN hoy denominado CORPORACION GENESIS SALUD IPS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra de **BANCOLOMBIA S.A., PROTECCIÓN S.A.** y **PORVENIR S.A.**, representadas legalmente por JUAN CARLOS MORA URIBE, JUAN DAVID CORREA SOLORZANO y JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL, o quien haga sus veces, por desatender de manera deliberada el requerimiento del Despacho efectuado en audiencia pública celebrada el 21 de marzo de 2023 y comunicada mediante oficios 238, 239 y 240 del 22 de marzo de la misma anuidad; incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se les concede a las incidentadas el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de la presente providencia para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la información allegada por la parte demandada y visible de folios 4123 a 4133 del expediente digital.

Accédase a las documentales puestas en conocimiento a través del siguiente link: [27RespuestaRequerimientoLiquidador.pdf](#) y [28AllegaLiquidacion.pdf](#).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd27344e7b77c504d77ecbc47069daf0b786cbcbfb0f04665e861ecd830f4d6**

Documento generado en 07/06/2023 07:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>